



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, cuatro (04) de julio de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante	LAURA MARCELA VELASQUEZ VALDERRAMA identificada con la cc 43.978.337
Demandado	KWANG HO LEE identificado con C.E 448.685
Radicado:	05-001-31-10-0007-2023-00342-00
Auto Nro:	757 de 2023
Providencia:	Auto que inadmite demanda

La señora LAURA MARCELA VELASQUEZ VALDERRAMA identificada con la cc 43.978.337 a través de apoderado pretende la liquidación de la sociedad conyugal formada entre ella y el señor KWANG HO LEE identificado con C.E 448.685, de su estudio se encuentra que adolece de varios requisitos que obligan su inadmisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P, en razón de ello el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días so pena de ser rechazada y con fundamento en los artículos 82 y 90 del C.G.P, cumpla con los siguientes requisitos:

- Respecto de cada uno de los pasivos deberá indicar en forma clara y precisa las deudas que se encontraban insolutas a la fecha de disolución de la sociedad conyugal, esto es al día 23 de junio de 2021, allegando la respectiva certificación de la entidad bancaria, pues si bien se indica que se presentaron derechos de petición, lo cierto es que, no se anexaron, además esta información está al alcance de la persona titular del préstamo, en este caso la demandante.
- Deberá allegar copia del historial del vehículo Camioneta marca BMW X3 M40I de placas GWZ147, modelo 2020 denunciado como activo de la sociedad conyugal.
- En los términos del inciso 4 del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, el demandante al presentar el escrito de subsanación de la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos al demandado KWANG HO LEE.



- Se indicará la dirección de notificación física de la demandante, con nomenclatura y municipio. Art. 82 # 10 del CGP. “El lugar, la dirección física y electrónica”

SEGUNDO: Para representar a la señora LAURA MARCELA VELASQUEZ VALDERRAMA identificada con la cc 43.978.337, se le reconoce personería al abogado **JUAN DAVID TRUJULLO RAMIREZ** identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.152.207.584 y Tarjeta Profesional número 339.028 del Consejo Superior de la Judicatura, correo juantrujullo@de laespiellalawyers.com en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

ANA PAULA PUERTA MEJIA
Jueza

Alc

Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bda5fd0ea82db4635e5502f59aec29b73fc421da946f471112f63828dc14e4b3**

Documento generado en 04/07/2023 01:40:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>